

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2024, suscrito con fecha 29/02/2024, entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 24 de octubre del 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°1291 de fecha 10/04/2024, y ratificado por el señor Alcalde de la comuna de Villa Alegre, a través de Decreto Alcaldicio N°2057 de fecha 25/09/2024.-
3. Convenio Modificatorio Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2024, de fecha 28/08/2024, en cuya cláusula cuarta, se asigna recursos para compra de insumos, elementos de procedimientos en domicilio para atención de usuarios/usuarios del programa.
4. Requerimientos técnicos y propuesta de Bases para la adquisición de insumos de curación para atención de usuarios y usuarias de Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2024, que totalizan un monto \$5.244.901.- (Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos un pesos).-
5. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
6. Decreto Alcaldicio N°0749 de fecha 3/4/2024, el cual autoriza la firma o visación sobre las iniciales de responsabilidad de Director CESFAM, en ausencia de la Directora Comunal de Salud para dar continuidad al servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Departamento.
7. Decreto N°1608 de fecha 16/11/2021, el cual establece el orden de subrogancia en los cargos nominados e innominados que se indica.
8. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 2292 de 2024 que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N° 1608 de 2021, en lo que respecta a las subrogancias del cargo de Administrador Municipal y Secplan.
9. Decreto Alcaldicio N°874/2024 que efectúa delegación de facultades en los funcionarios que indica.
10. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "*Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios, Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento*", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.



2. Que la Ley N°20.730, "Ley del Lobby", establece que los integrantes de la Comisión Evaluadora constituida bajo la normativa de compras públicas, se considerarán sujetos pasivos, lo que se define como aquel sujeto que, en ejercicio de sus funciones, puede adoptar decisiones y acciones que impliquen, en el caso de licitaciones, la celebración de contratos con un organismo público, afectando intereses particulares
3. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

**DECRETO:** Exento del Trámite de Registro

1. **APRÚEBESE** las Bases de Licitación Pública "**INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES**".
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES**", en el sistema de Compras Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "**INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIERSALES**" a los siguientes funcionarios:

• Sofía Yáñez Tejos	Enfermera o quien le subrogue.
• Carolina Vega Sanhueza	Enfermera o quien le subrogue
• Cecilia Veloz Henríquez	Enfermera o quien le subrogue

4. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a quienes integran la Comisión Evaluadora de ofertas de la Licitación Pública, anteriormente individualizadas.
5. **ESTABLÉZCASE** la condición de sujetos pasivos de "La Ley del Lobby", a las integrantes de la Comisión referida, desde la fecha del presente acto administrativo que la constituye y hasta la establecida como fecha de adjudicación,
6. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.

**"ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVASE".**

  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
**CLAUDIA BERRÍOS NIÑO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE  
 N°2131

  
 GPM/CBN/JCG/JGP/CDB/abg

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
 SECPLAN  
**GABRIELA PÉREZ MÉNDEZ**  
 DIRECTORA SECPLAN (S)  
 "Por orden del Sr. Alcalde"

Decreto Alcaldicio Aprueba Bases de Licitación



## BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA

### “INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES”

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago de los bienes.

#### INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

##### a. Mandante:

Nombre: Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Domicilio: Francisco Antonio Encina 141, Villa Alegre.

RUT: 69.130.200-8

Teléfono: 732381721

Representante: Pablo Fuentes Vallejos. Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

**Referente Técnico:** El Departamento de Salud Municipal, designará a un funcionario quien actuará como referente técnico de la Licitación Pública “Insumos Curación Paliativos Universales”.

#### 1. GENERALIDADES:

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la adquisición de “INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES”.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y las Referencias Técnicas. Las disposiciones de estas Bases son de carácter esencial tanto para la administración como para oferentes y quien se adjudique la realización de los servicios requeridos, por tanto, se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

También se consideran como parte integrante del proceso, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas.
- Requerimiento Técnico.
- Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
- El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Las correspondientes ofertas.
- Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de las solicitudes en formato papel.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos

.

.

.

.

.

.

.

.

.



inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

## 2. LA LICITACIÓN:

### a. Modalidad de contratación:

Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.

Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

### b. Presupuesto Disponible:

El presupuesto disponible para la Licitación Pública "INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES", es de \$5.244.901.- (Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos un pesos). Impuestos incluidos.

El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberá incluir todos los impuestos a que se diere lugar y los costos de envío de los productos ofertados, conforme a especificaciones técnicas.

En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

### 2.1 Lo solicitado:

## 3. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.

### 3.1 REGULACIONES DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.-

**A. Artículo 35 quáter.-** Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o

:

.

.

.

.

.

.



más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Artículo 35 quinquies.-** Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas

5



dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.

5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

**Artículo 35 sexies.-** Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá implementar un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la presente ley.

### 3.2.- OTROS REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN

**A.-** No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.

**B.-** No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

**C.-** Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

### 3.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

#### a. Participación

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o





extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

**b. Responsabilidades**

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

**c. Inhabilidades**

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos a alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso 2°, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

**d. Para el proceso de pago**

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

**e. Será causal de término anticipado de contrato.**

La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

1

2

3

4

5

6

7

8

9



Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibile.

#### **4. PLAN DE FECHAS:**

La publicación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **5. PERIODO DE CONSULTAS:**

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el foro inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

#### **6. MODIFICACIÓN DE BASES:**

Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

#### **7. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:**

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Se puede otorgar el estado "REVOCADA" cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11



Por otro lado, el estado "SUSPENDIDA" permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional o administrativa ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

## **8. DE LA OFERTA:**

### **8.1 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta por la totalidad de los insumos. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a Bases.

La totalidad de antecedentes técnicos serán publicados al Portal Mercado Público en formato PDF, siendo éstos los oficiales para todos los efectos de la presente licitación y futura contratación.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Oferente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan. Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.

El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato.

Antes de la fecha y hora de cierre de la Licitación, los Oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato digital. El proponente deberá presentar su oferta clara y ordenada, ingresando el archivo en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en cada uno de los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos según corresponda.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos obtenidos del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, lo cual será causal de rechazo de su propuesta.

El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

Archivos digitales: Cada documento o antecedente requerido en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, independiente del número de páginas que lo constituyen.

- Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO, por tanto, el Proponente debe subir los documentos solicitados en un solo archivo digital al Anexo correspondiente (ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO).
- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo.
- Filtrar información: Los Proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

7

8

9

10

11

12

13

14



- Los formatos digitales de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Los Oferentes deben presentar en este acto, la totalidad de los antecedentes solicitados, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma:

**8.1.a.- Anexos Administrativos:** Se deberá presentar los siguientes documentos en un archivo digital (PDF):

- **Anexo N° 1** - Identificación del Proponente debidamente suscrito por el Oferente o su representante(s) legal(es).
- **Anexo N° 2** - Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-
- **Anexo N° 3** - Declaración Jurada del proponente Conocer Antecedentes y Aceptación de Bases de Licitación.

Tratándose de personas naturales: Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados. Si la Persona Natural actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente, en que conste la identificación del representante, como asimismo las facultades para cumplir la gestión encargada y relacionadas con el presente proceso de Licitación.

Tratándose de personas jurídicas:

1. Rut de la Empresa.
2. Cédula Nacional de Identidad de(los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa, por ambos lados.
3. Copia Escritura Pública en que conste la personería del o los Representante(s) Legal(es) de la Empresa.
4. Modificaciones a la Escritura Pública de la Sociedad, si existieren.

Si cualquiera de los antecedentes solicitados se encuentra disponibles en los "documentos acreditados" en el Registro de Proveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases, el Oferente deberá señalar en su oferta, quedando en tal caso eximido de presentar el(los) correspondiente(s) documento(s).

Tratándose de una UTP, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 67 Bis del Reglamento de Compras Públicas.

**8.1.b.- Anexos Técnicos (ANEXO 4):** El Oferente deberá incluir en su oferta al menos, lo establecido en las especificaciones técnicas. Para ello deberá ingresar cobertura en el formato propuesto, aunque es indispensable que haga referencia al tiempo de entrega de los bienes una vez recibida la respectiva orden de compra.

1

2

3

4

5

6

7

8

9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



**8.1.c. - Anexos Económicos (ANEXO 5):** La oferta económica en el Portal deberá hacerse en valores netos (sin IVA) en los plazos y horas señalados en el portal electrónico, el que deberá estar conteste con la información aportada mediante el **Anexo N° 5** puesto a disposición en conjunto con las bases.

## **8.2. PROPUESTA:**

Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos bajados del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

**Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

## **9. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:**

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. A aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, les será rechazada su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

## **10. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

En el decreto 250 sobre las compras públicas, indica en su art. 31 *"Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable"*.

Es del caso indicar, que se estima innecesario el establecimiento de una garantía de seriedad de las ofertas, por la multiplicidad de líneas de esta licitación y la posibilidad





cierta de que las garantías correspondan a ofertas de sumas económicas bajas, ello, con motivo de incentivar la concurrencia de una mayor cantidad de oferentes que indiquen cumplir en la forma que indica estas bases, con los requerimientos de este proceso.

## 11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

### 11.1 Evaluación de las Ofertas:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

**Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:**

CRITERIO	PUNTAJE
• Precio	30
• Calidad Técnica de los bienes	30
• Plazo de Entrega	15
• Recargo por Envío	15
• Cumplimiento de Requisitos formales	10

**Pauta de Evaluación por cada Criterio:**

**a) Criterio Precio 30 puntos.**

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los insumos mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
$Puntaje = (30 \cdot OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

**b). Calidad Técnica 30 puntos.**

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las bases técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem). La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

4

6

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.



CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofreció una oferta técnica (anexo 5) con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), mejorando los aspectos básicos requeridos en su calidad, que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	30
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 5) que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente, que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en Referencias Técnicas. Por tanto, se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad).	15
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece oferta técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).	0

**c).- Plazo de Entrega 15 puntos**

Parámetros	Puntaje Obtenido
1 a 7 días luego de emisión de Orden de Compra	15
Mayor a 7 días luego de emisión de Orden de Compra o no indica.	0

**d).- Recargo por Envío 15 puntos**

Parámetros	Puntaje Obtenido
Sin recargo por envío	15
Con recargo por envío indicando monto mínimo	5
Con recargo por envío o no indica	0

**e).- Cumplimiento de Requisitos formales 10 puntos**

Parámetros	Puntaje Obtenido
El oferente que presenta su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompaña todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales	10
Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en estas bases (uso de foro inverso), resultando subsanadas	5

.

.

5

2

.

.

.

1

.

.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



correctamente en el plazo allí indicado.	
Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado.	0

## 12.- EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se definirá a través del mayor puntaje obtenido, sumadas todas las notas:

$$PUNTAJE FINAL = A + B + C + D + E$$

## 13.- SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

## 14.- ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación múltiple de la Licitación a los proponentes que hayan obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si

1

2

3

4

5

6



así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.

El municipio se reserva la facultad de adjudicar una mayor cantidad de bienes de simple y objetiva especificación contenido en estas bases, especificaciones/ requerimientos técnicos, en la medida que tales se ajusten al presupuesto disponible o referencial conforme al caso, de cada una, varias o todas las líneas presupuestadas, esto se reflejará en la revisión por parte de la comisión evaluadora quien podrá sugerir la adjudicación de una mayor cantidad de bienes de simple y objetiva especificación al Alcalde o quien se encuentre delegada la facultad, y quien la podrá concretar en la adjudicación respectiva y la instrucción de emitir la orden de compra respectiva. En caso de que el proveedor adjudicado no cuente con stock suficiente para cumplir el requerimiento, este podrá rechazar la orden de compra, y la entidad compradora deberá emitir una nueva orden de compra por la cantidad inicialmente requerida, en caso de que el proveedor no pueda dar cumplimiento a esta segunda orden de compra, procederá lo señalado en el punto 18 de estas bases, correspondiente a readjudicación. El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.

La Comisión de Evaluación se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes atendidos sus montos, o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **15.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

- 1° Precio.
- 2° Calidad Técnica
- 3° Plazo de Entrega
- 4° Recargo por envío
- 3° Cumplimiento de Requisitos Formales

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



De continuar el empate, se resolverá verificando que proveedor presentó primero la oferta en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **16.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo de 24 horas desde su emisión.

#### **17.- VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

#### **18.- READJUDICACIÓN:**

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que hubiese obtenido el segundo mejor puntaje en orden de prelación, y sucesivamente de esta forma, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

#### **19.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS/EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

##### **19.1 Recepción Conforme Bien (insumo):**

La recepción conforme será realizada por el Referente Técnico, quien deberá verificar que la entrega de los insumos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los requerimientos.

Una vez verificada la recepción conforme, el Referente Técnico realizará la Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

##### **19.2 Del pago**

Los productos adquiridos se pagarán una vez éstos hayan sido recepcionados conforme por parte de la entidad licitante.

Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:





- a. La respectiva orden de compra,
- b. La recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. El informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

#### **20.- DE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA:**

Se emitirá orden de compra conforme a lo dispuesto en el art. 63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que indica *“Artículo 63.- Contratos y Validez de la Oferta. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”*.

#### **21.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

#### **22.- MULTAS:**

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de la entrega de insumos en forma y tiempo descritos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada entrega o despacho en el plazo fijado y día de atraso, con un tope máximo de 10 días, luego de los cuales se procederá a la cancelación del contrato/orden de compra por incumplimiento de éste.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Los montos resultantes de la aplicación de multa serán deducidos del pago a la factura presentada por el proveedor.

#### **23.- TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato formalizado a través de la respectiva orden de compra, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:





- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes y sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:
  - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), y conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las bases, concurrirán las siguientes causales:

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

#### **24.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

**ANTONIETA MORALES HERRERA**  
**DIRECTORA COMUNAL DE SALUD**







## REFERENCIAS TÉCNICAS

### 1.- Objetivo General

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la adquisición de "INSUMOS DE INSUMOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES", cuya finalidad es otorgar las prestaciones a usuarios y usuarias del Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales del CESFAM Jorge del Campo Amaro, dependiente del Departamento Comunal de Salud.

### 2.- Requerimiento

Para llevar a cabo prestaciones de curaciones, curaciones avanzadas y tratamientos a usuarios y usuarias de la comuna, por lo que se debe contar con insumos que permitan la realización de las mencionadas prestaciones.

#### 2.1.- De los requerimientos:

Se deberá adquirir insumos, los que se describen a continuación:

Cantidad	Insumo
5 CAJAS	APÓSITO DE ALGINATO CON PLATA DE 10X10. CAJA DE 20 UNIDADES.
2 UNIDADES	OXIMETRO DE PULSO CON SENSORES PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO.
10 FRASCOS	SOLUCIÓN PARA LAVADO, DESCONTAMINACIÓN E HIDRATACIÓN DE HERIDAS. COMPOSICIÓN AGUA PURIFICADA, UNDECILNAMIDOPROPIL Y POLIHEXANIDA DE 350 ML.
3 CAJAS	PROTECTOR CUTÁNEO SIN ARDOR EN SPRAY. CAJA X 12 UNIDADES.
20 CAJAS	APÓSITO TULL PARAFINADO DE 10X10 EN CAJA X 50 UNIDADES.
8 UNIDADES	VENDA NO TEJIDA ADHESIVA DE 10 CMS. X 10 MTS. EXTENSIBLE Y MICROPERFORADA.
10 CAJAS	APÓSITO TUBO HIDROGEL 15 GRS. .CAJA X 10 UNIDADES.
10 CAJAS	APÓSITO TULL IMPREGNADO CON MIEL DE MAMUKA. CAJA X 10 UNIDADES.
5 CAJAS	APÓSITO HIDROCOLOIDE ESTÁNDAR DE 10X10 CMS.. CAJA X 10 UNIDADES.
1 CAJA	APÓSITO TRANSPARENTE DE 6X7 CMS. CAJA DE 50 UNIDADES.
1 CAJA	APÓSITO TRANSPARENTE DE 10X12 CMS. CAJA DE 50 UNIDADES.
5 CAJAS	APÓSITO DE ESPUMA HIDROFILÍCA SIN ADHESIVO DE 10X10 CMS. CAJA X 10 UNIDADES.
10 KITS	KITS DE CURACIÓN ESTÉRIL DESECHABLE.
2 CAJAS	APÓSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE CON GASA NO ADHERENTE DE 9X10 CMS.CAJA X25 UNIDADES.
7 CAJAS	HIDROFIBRA DE HIDROCOLOIDE CON PLATA IÓNICA DE 10X20 CMS. CAJA X 10 UNIDADES.





## **2.2.- De los tiempos de respuesta (entrega de los insumos desde la emisión y envío de la Orden de Compra).**

- **TIEMPO IDEAL:** 1 a 7 días corridos, desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.
- **DEMORA INSATISFACTORIA:** Superior a 15 días corridos desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.

## **2.3.- Forma de programación del envío y recepción de los productos**

Con el fin de velar por una correcta ejecución del contrato, es que se establece el siguiente mecanismo de entrega de los artículos promocionales.

A.- El Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre, emitirá y enviará la respectiva Orden de Compra, indicando fecha de entrega de los productos a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

B.- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra dentro de 24 horas luego de enviada la Orden de Compra por el Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

C.- El proveedor deberá hacer entrega de los productos en el plazo ofertado desde la emisión de la Orden de Compra, en Bodegas del Departamento Comunal de Salud, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141 de la comuna de Villa Alegre, en horario de 08:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes.

D.- El Encargado (a) de Bodega de Medicamentos e Insumos, hará recibo de los insumos, junto con la respectiva factura para pago al proveedor dentro de 30 días corridos, conforme señala la Ley N°21.131, lo anterior en el entendido que la entrega se encuentra conforme.





## ANEXO N° 1

### IDENTIFICACIÓN COMPLETA OFERENTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2024,

viene a certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

RUT REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**

---

---

1

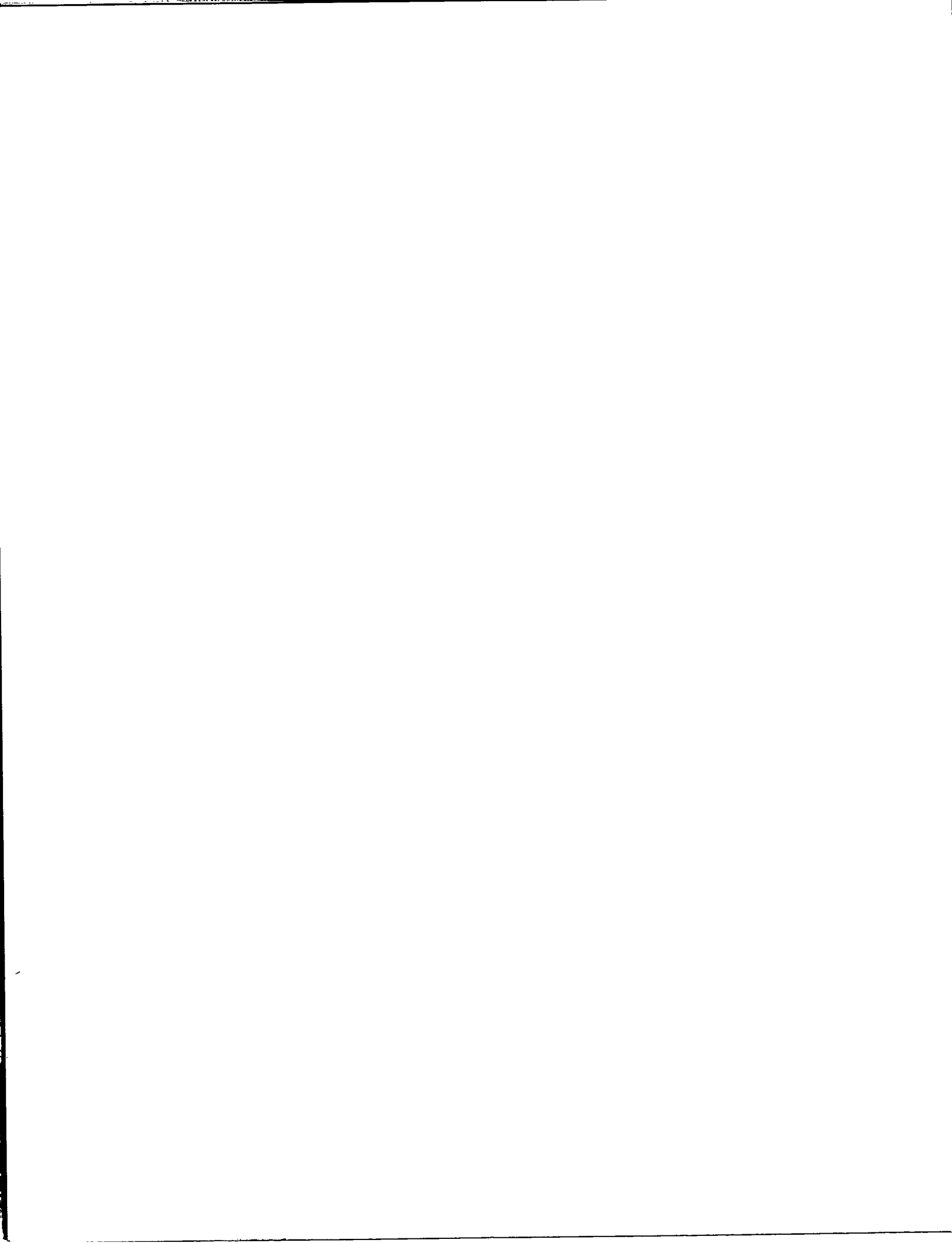


## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa) \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, de la licitación pública ID: \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que **NO** se encuentra en situación de inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 19.886.-

<b>Nombre Persona Natural o del Representante Legal:</b>	
<b>Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:</b>	
<b>Fecha:</b>	





## ANEXO Nº 3

### CONOCIMIENTO DE BASES DE LICITACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

\_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 3.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las Bases de Licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 4.- No encontrarme sujeto a las prohibiciones descritas en el Artículo 35 Quáter de la Ley 19.886.-
- 5.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

---

---





## ANEXO N° 4 PAUTA DE OFERTA RESPECTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

RUT:

### 1.- Requerimiento general:

Insumos Programa Dependencia Severa, para llevar a cabo prestaciones de curación avanzada y simple a usuarios y usuarias del mencionado programa, dependiente del Departamento Comunal de Salud,, los que deben cumplir con estándares de calidad de acuerdo a la normativa al respecto.

Cantidad	Insumo
5 CAJAS	APÓSITO DE ALGINATO CON PLATA DE 10X10. CAJA DE 20 UNIDADES.
2 UNIDADES	OXIMETRO DE PULSO CON SENSORES PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO.
10 FRASCOS	SOLUCIÓN PARA LAVADO, DESCONTAMINACIÓN E HIDRATACIÓN DE HERIDAS. COMPOSICIÓN AGUA PURIFICADA, UNDECILNAMIDOPROPIL Y POLIHEXANIDA DE 350 ML.
3 CAJAS	PROTECTOR CUTÁNEO SIN ARDOR EN SPRAY. CAJA X 12 UNIDADES.
20 CAJAS	APÓSITO TULL PARAFINADO DE 10X10 EN CAJA X 50 UNIDADES.
8 UNIDADES	VENDA NO TEJIDA ADHESIVA DE 10 CMS. X 10 MTS. EXTENSIBLE Y MICROPERFORADA.
10 CAJAS	APÓSITO TUBO HIDROGEL 15 GRS. .CAJA X 10 UNIDADES.
10 CAJAS	APÓSITO TULL IMPREGNADO CON MIEL DE MAMUKA. CAJA X 10 UNIDADES.
5 CAJAS	APÓSITO HIDROCOLOIDE ESTÁNDAR DE 10X10 CMS.. CAJA X 10 UNIDADES.
1 CAJA	APÓSITO TRANSPARENTE DE 6X7 CMS. CAJA DE 50 UNIDADES.
1 CAJA	APÓSITO TRANSPARENTE DE 10X12 CMS. CAJA DE 50 UNIDADES.
5 CAJAS	APÓSITO DE ESPUMA HIDROFILICA SIN ADHESIVO DE 10X10 CMS. CAJA X 10 UNIDADES.
10 KITS	KITS DE CURACIÓN ESTÉRIL DESECHABLE.
2 CAJAS	APÓSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE CON GASA NO ADHERENTE DE 9X10 CMS.CAJA X25 UNIDADES.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.



7 CAJAS	HIDROFIBRA DE HIDROCOLOIDE CON PLATA IÓNICA DE 10X20 CMS. CAJA X 10 UNIDADES.
---------	---

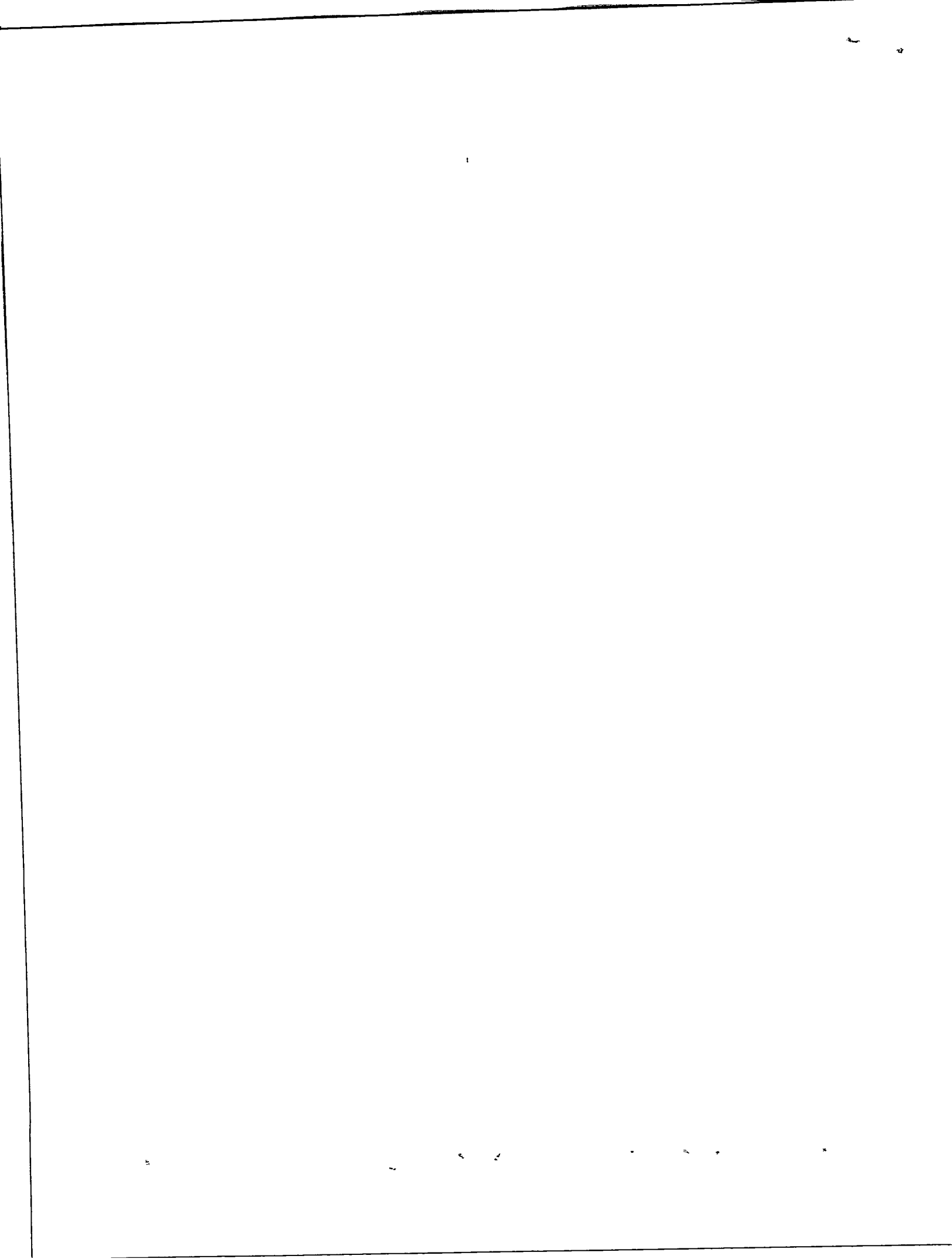
Requerimiento ofertado (el proveedor deberá completar los datos con su oferta)

Cantidad	Artículo

<b>Tiempo de Entrega requerido</b>	<b>Tiempo de Entrega ofertado</b>
1 a 7 días. desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.	
<b>Recargo por envío</b>	<b>Recargo por Envío ofertado</b>
Sin recargo por envío	

**2.- Forma de programación del envío y recepción de los productos**

Requerimiento	Descripción de la oferta del proveedor
El Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre, emitirá y enviará la respectiva Orden de Compra, indicando fecha de entrega de los productos a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .	





El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra dentro de 24 horas luego de enviada la Orden de Compra por el Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

El proveedor deberá hacer entrega de los productos en el plazo ofertado desde la emisión de la Orden de Compra, en Bodegas del Departamento Comunal de Salud, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141 de la comuna de Villa Alegre, en horario de 08:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes, junto con la respectiva factura para pago al proveedor dentro de 30 días corridos, conforme señala la Ley N°21.131, lo anterior en el entendido que la entrega se encuentra conforme.





## ANEXO N° 5

### OFERTA ECONÓMICA

Los valores ofertados deberán ser por UNIDAD hasta completar la totalidad de las cantidades de insumos requeridos.

Cantidad	Insumo	Valor Unitario	Valor Total
5 CAJAS	APÓSITO DE ALGINATO CON PLATA DE 10X10. CAJA DE 20 UNIDADES.		
2 UNIDADES	OXIMETRO DE PULSO CON SENSORES PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO.		
10 FRASCOS	SOLUCIÓN PARA LAVADO, DESCONTAMINACIÓN E HIDRATACIÓN DE HERIDAS. COMPOSICIÓN AGUA PURIFICADA, UNDECILNAMIDOPROPIL Y POLIHEXANIDA DE 350 ML.		
3 CAJAS	PROTECTOR CUTÁNEO SIN ARDOR EN SPRAY. CAJA X 12 UNIDADES.		
20 CAJAS	APÓSITO TULL PARAFINADO DE 10X10 EN CAJA X 50 UNIDADES.		
8 UNIDADES	VENDA NO TEJIDA ADHESIVA DE 10 CMS. X 10 MTS. EXTENSIBLE Y MICROPERFORADA.		
10 CAJAS	APÓSITO TUBO HIDROGEL 15 GRS. CAJA X 10 UNIDADES.		
10 CAJAS	APÓSITO TULL IMPREGNADO CON MIEL DE MAMUKA. CAJA X 10 UNIDADES.		
5 CAJAS	APÓSITO HIDROCOLOIDE ESTÁNDAR DE 10X10 CMS.. CAJA X 10 UNIDADES.		
1 CAJA	APÓSITO TRANSPARENTE DE 6X7 CMS. CAJA DE 50 UNIDADES.		
1 CAJA	APÓSITO TRANSPARENTE DE 10X12 CMS. CAJA DE 50 UNIDADES.		
5 CAJAS	APÓSITO DE ESPUMA HIDROFILÍCA SIN ADHESIVO DE 10X10 CMS. CAJA X 10 UNIDADES.		





10 KITS	KITS DE CURACIÓN ESTÉRIL DESECHABLE.		
2 CAJAS	APÓSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE CON GASA NO ADHERENTE DE 9X10 CMS.CAJA X25 UNIDADES.		
7 CAJAS	HIDROFIBRA DE HIDROCOLOIDE CON PLATA IÓNICA DE 10X20 CMS. CAJA X 10 UNIDADES.		

---

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD



Fecha: 05/09/2024  
N° Solicitud 71

### SOLICITUD DE ADQUISICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Ingresar Folio

Sistema SIFIN

SRTA. ANTONIETA MORALES HERRERA - DIRECTORA COMUNAL DE SALUD.

DE: JAIME GONZALEZ PEREZ - DIRECTOR CESFAM

UNIDAD SOLICITANTE: CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
5	APOSITO DE ALGINATO CON PLATA	APOSITO ALGINATO CON PLATA DE 10X10 EN CAJA DE 20 UNIDADES	\$ 32.000	\$ 160.000
2	OXIMETRO CON SENSOR DE MONITOREO	OXIMETRO DE PULSO CON SENSORES PARA ADULTO Y PEDIATRICO	\$ 130.000	\$ 260.000
10	SOLUCION PARA LAVADO, DESCONTAMINACION E HIDRATACION DE HERIDAS	SOLUCION PARA LAVADO Y DESCONTAMINACION DE HERIDAS COMPUESTA POR AGUA PURIFICADA, UNDECILENAMIDOPROPIL Y POLIHEXANIDA DE 350 ML	\$ 25.500	\$ 255.000
3	PROTECTOR CUTANEO SIN ARDOR EN SPRAY	PROTECTOR CUTANEO SIN ARDOR EN SPRAY EN CAJA DE 12 UNIDADES	\$ 183.500	\$ 550.500
20	TULL PARAFINADO	APOSITO DE TULL PARAFINADO DE 10X10 CM EN CAJA DE 50 UNIDADES	\$ 26.990	\$ 539.800
8	VENDA NO TEJIDA ADHESIVA DE 10 CM X 10 METROS	VENDA DE GASA NO TEJIDA ADHESIVA, DISEÑO PARA SER EXTENSIBLE Y MICROPERFORADO de 10 CM X 10 METROS	\$ 10.890	\$ 87.120
10	APOSITO TUBO HIDROGEL 15 GRAMOS	TUBO DE HIDROGEL DE 15 GRAMOS CADA UNO EN CAJA DE 10 UNIDADES	\$ 18.990	\$ 189.900



10	APOSITO TULL CON MIEL DE MANUKA	APOSITO DE TULL IMPREGNADO CON MIEL DE MANUKA EN CAJA DE 10 UNIDADES		
5	APOSITO HIDROCOLOIDE ESTANDAR DE 10X10 CM	APOSITO HIDROCOLOIDE ESTANDAR DE 10X10 CM EN CAJA DE 10 UNIDADES	\$ 25.000	\$ 250.000
1	APOSITO TRANSPARENTE	APOSITO TRANSPARENTE DE 6X7 CM , CAJA DE 100 UNIDADES	\$ 21.890	\$ 109.450
1	APOSITO TRANSPARENTE	APOSITO TRANSPARENTE DE 10X12 CM, EN CAJA DE 50 UNIDADES	\$ 45.990	\$ 45.990
5	APOSITO DE ESPUMA HIDROFILICA	APOSITO DE ESPUMA HIDROFILICA SIN ADHESIVO DE 10 X 10 CM EN CAJA DE 10 UNIDADES	\$ 29.990	\$ 29.990
10	KIT DE CURACIÓN ESTERIL	KIT DE CURACIÓN ESTERIL DESECHABLE	\$ 57.390	\$ 286.950
2	APOSITO TRANSPARENTE CON GASA NO ADHERENTE	APOSITO ESTERIL TRANSPARENTE CON GASA NO ADHERENTE DE 9X10 CM EN CAJA DE 25 UNIDADES	\$ 2.790	\$ 27.900
7	HIDROFIBRA DE HIDROCOLOIDE CON PLATA IONICA	HIDROFIBRA DE HIDROCOLOIDE CON PLATA IONICA DE 10X 10 CM EN CAJA DE 10 UNIDADES	\$ 56.990	\$ 284.950
			\$ 189.990	\$ 1.329.930
		<b>VALOR NETO</b>	\$	\$ 4.407.480
		<b>Impuesto del 19%</b>	\$	\$ 837.421
		<b>VALOR TOTAL</b>	\$	<b>\$ 5.244.901</b>
		<b>CON CARGO A: CONVENIO CPU</b>		



SECRET  
1948

SECRET

SECRET  
1948  
SECRET



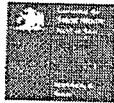
## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-04-005 cuenta Presupuestaria Materiales y Útiles Quirúrgicos por \$5.244.901 impuesto incluido. Con **Solicitud de adquisición N°71** de fecha 5 de septiembre 2024.

  
  
UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS

Villa Alegre septiembre 2024.-





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
MFRG/MCMC

## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, 2024

En Talca a 28 de agosto de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT, N° 11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 29 de febrero de 2024 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, 2024**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1291 de fecha 10 de abril de 2024 del Servicio de Salud Maule.

### SEGUNDA:

En virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 584 de fecha 02 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud, las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, incrementando en **\$3.426.710** los recursos asignados en la Cláusula **CUARTA**, la que quedará de la siguiente manera:

### CLÁUSULA CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de **\$25.923.808** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias señaladas en la cláusula anterior, financiando la siguiente canasta integral:

- **Recursos humanos:** médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a, técnico en enfermería nivel superior u otros visados por referencia técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.
- **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa.
- **Insumos:** elementos para procedimientos en domicilio. Para revisión de canasta de insumos revisar Orientación Técnica DIVAP.
- **Oxigenoterapia:** elementos para oxigenoterapia en domicilio de usuarios con indicación. Para revisión de canasta de insumos revisar Orientación Técnica DIVAP.

### TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 29 de febrero de 2024.

### CUARTA:

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato digital, guardando el original para continuar con el proceso de la resolución final.



**QUINTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Arecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCION:**

- ↻ Sr Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ↻ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ↻ Depto. de Auditoría DSSM
- ↻ U. de Tesorería DSSM
- ↻ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ↻ Asesor del Programa
- ↻ Gestión de Recursos APS
- ↻ OF. Partes





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.  
INT. 358/08.04.2024  
REF.: 4713001

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El **Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS 2024**, suscrito con fecha 29 de febrero de 2024 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero del 2024 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS para el año 2024.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero del 2024 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 13 de febrero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 129 que distribuye los recursos para el Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

El **Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS 2024**, suscrito con fecha 29 de febrero de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS 2024**

En Talca a 29 de febrero de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujana Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N° 11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

SESS MJVD LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Cuidados Paliativos Universales en APS" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 91 de fecha 30 de enero del 2024 y financiado por Resolución Exenta Nº 129 de fecha 13 de febrero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa "Cuidados Paliativos Universales en APS".

##### **1. Componentes:**

A continuación, se presentan las actividades para cumplir el propósito de este programa que es dar alivio de síntomas y acompañamiento a personas con enfermedades terminales o graves no oncológicas y a sus familias, en el contexto de la Ley Nº 21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria.

- **Visita domiciliaria integral multidisciplinaria (elaboración o evaluación plan):** corresponde a la primera atención de la persona evaluada y en caso de requerir un nuevo plan ante el cambio de la condición clínica.
- **Visita domiciliaria tratamiento/rehabilitación/ seguimiento:** corresponde a las visitas de continuidad realizadas por profesionales del equipo, que dan respuesta a la visita domiciliaria integral multidisciplinaria de Ingreso.
- **Procedimientos de enfermería:** corresponde al número de intervenciones realizadas en domicilio con el fin de realización de procedimientos (vía subcutánea, curaciones, etc.) por profesional de enfermería o técnico en enfermería en aquellas personas que lo requieran.
- **Control ambulatorio:** es la atención proporcionada por el equipo de salud al usuario que comprende evaluación, diagnóstico, determinación o modificación del plan de acción, ejecución de acciones de acuerdo con el plan, registro y citación a nuevas consultas en caso de necesidad.
- **Consulta telefónica:** corresponde al número de contactos telefónicos efectivos realizados por el equipo de salud a las personas que lo requieran, esto es, usuario o cuidador(a).
- **Atención ambulatoria a familiares:** es la intervención ambulatoria realizada por el profesional y/o técnico de enfermería. Esta intervención es realizada tanto a familiares y/o cuidadores. Incluye consejería, elaboración de plan de cuidados integrales, control y seguimiento para evolución, evaluación y psicoeducación, entre otras actividades.
- **Servicios farmacéuticos:** corresponde a las actividades que realiza el químico farmacéutico en relación con la atención farmacéutica y la farmacovigilancia. Dentro de ellas se encuentran: atención, conciliación, educación y seguimiento farmacéutico, farmacovigilancia y registro de efectos adversos entre otros señalados en Orientaciones Técnicas.
- **Apoyo psicológico al usuario:** es la intervención terapéutica especializada, otorgada por psicólogo clínico a la persona.
- **Apoyo social al usuario:** corresponde a las intervenciones que apuntan a la construcción de redes sociales, así como intervenciones colectivas que potencien un entorno que fomente la justicia social y la existencia de apoyo social del usuario, familia y/o cuidador.
- **Apoyo psicológico a familia o cuidadores:** es la intervención terapéutica especializada, otorgada por psicólogo clínico a la persona en cuidados paliativos, familiar o cuidador, tendiente a apoyar el proceso terapéutico, manejo de duelo.
- **Educación:** Actividades realizadas por el equipo de salud dirigidas al usuario, la familia y/o cuidador, destinadas a reforzar hábitos y/o actitudes que favorezcan la calidad de vida para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

- **Apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas:** actividad relacionada con la gestión de instrucciones explícitas de la persona y/o cuidadores (menores de edad), capaz, de manera libre, de expresar las indicaciones a tener en cuenta cuando se encuentra en una situación en que no pueda expresar personalmente su voluntad sobre los cuidados o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos, frente a un interlocutor válido del equipo de salud, actividad que se recomienda debe quedar en ficha clínica.

## 2. Estrategia de intervención del Programa

La principal forma de atención de las personas ingresadas es la atención en su domicilio. La atención domiciliaria deberá ser idealmente en dupla médico-profesional o profesional/técnico, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a. Por tanto, la visita domiciliaria integral es el tipo de atención de elección, sobre todo en el caso de seguimiento en personas compensadas con bajos requerimientos de visitas. En caso de personas con mayor necesidad de visitas domiciliarias (por necesidad de procedimientos de enfermería para curaciones, educación, otros) pudieran realizarse visitas domiciliarias integrales y visitas domiciliarias de tratamiento/rehabilitación según necesidad. En caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se debe disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta al requerimiento, se sugiere que sea mediante una consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares.

En toda instancia de supervisión de la persona ingresada se debe fomentar realizar apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas.

En caso que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud, será atendida de forma ambulatoria. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un control ambulatorio en modalidad telefónica.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ 22.497.098.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias señaladas en la cláusula anterior, financiando la siguiente canasta integral:

- **Recursos humanos:** médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a, técnico en enfermería nivel superior u otros visados por referencia técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.
- **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa.
- **Insumos:** elementos para procedimientos en domicilio. Para revisión de canasta de insumos revisar Orientación Técnica DIVAP.

### QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a los siguientes indicadores definidos por la División de Atención Primaria.

#### 1. Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Persónas Ingresadas	Determinar el número de personas con acceso a cuidados paliativos no oncológicos	Porcentaje de personas ingresadas	$(\text{N}^\circ \text{ personas Ingresadas} / \text{población objetivo potencial}) * 100$	Igual o mayor al 95%	25%	Numerador: fuente REM Denominador: fuente MINSAL
Atención domiciliaria	Priorizar las atenciones de las personas ingresadas en su domicilio.	Porcentaje de atenciones en domicilio	$(\text{N}^\circ \text{ de atenciones en domicilio} / \text{número de personas Ingresadas}) * 100$	Igual o mayor al 60%	25%	Fuente REM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

## 2. Indicadores Complementarios:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Seguimiento	Asegurar el seguimiento periódico de las personas ingresadas	Porcentaje de efectividad de seguimiento	$(N^{\circ} \text{ personas en seguimiento}^2 / N^{\circ} \text{ personas Ingresadas}) * 100$	Igual o mayor al 90%	25%	Fuente local
Capacitación	Promover la capacitación del equipo de salud en CCPP	Porcentaje de personas que conforman el equipo de salud capacitadas en CCPP	$(N^{\circ} \text{ personas del equipo de CPU capacitadas en CCPP}^3 / n^{\circ} \text{ personas equipo CPU}) * 100$	Igual o mayor al 70%	25%	Fuente local

1 La población objetivo potencial es el número que el Ministerio de Salud entrega por comuna y Servicio de Salud, calculada a partir de la población estimada por estudio ETESA UC y el número de personas validadas inscritas mayores de 15 años.  
 2 Se considera como personas en seguimiento a aquellas personas ingresadas con alguna instancia de supervisión del plan de cuidados indicado, ya sea presencial, por vía telefónica o por videollamada.  
 3 Se considera como capacitación al personal de salud la realización del curso dispuesto por MINSAL en Cuidados Paliativos a través de plataforma de OPS u otro curso, diplomado y formación de post grado o post título realizada durante su carrera funcionaria y que cuente con certificación y número de horas.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente.

### La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

### El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

### SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta de este convenio y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición, que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio como lo son mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan padecimientos relacionados con una enfermedad terminal o grave, mediante el alivio de síntomas y acompañamiento, en el contexto de la Ley N° 21.375 abordando sus necesidades de salud, y por tratarse el Programa "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DÉCIMA TERCERA**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

**DÉCIMA CUARTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

**DECIMA QUINTA:**

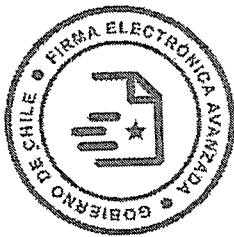
El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 10-04-2024 16:35 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS MJVD LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

**R.E.**

INT.: 358/08.04.2024

REF.: 4713001

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El **Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS 2024**, suscrito con fecha 29 de febrero de 2024 entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero del 2024 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero de 2024 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS para el año 2024.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero del 2024 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 13 de febrero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 129 que distribuye los recursos para el Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

El **Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS 2024**, suscrito con fecha 29 de febrero de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS 2024**

En Talca a 29 de febrero de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N° 11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

SESS MJVD LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### **SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Cuidados Paliativos Universales en APS" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 91 de fecha 30 de enero del 2024 y financiado por Resolución Exenta N° 129 de fecha 13 de febrero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa "Cuidados Paliativos Universales en APS".

##### **1. Componentes:**

A continuación, se presentan las actividades para cumplir el propósito de este programa que es dar alivio de síntomas y acompañamiento a personas con enfermedades terminales o graves no oncológicas y a sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria.

- **Visita domiciliaria integral multidisciplinaria (elaboración o evaluación plan):** corresponde a la primera atención de la persona evaluada y en caso de requerir un nuevo plan ante el cambio de la condición clínica.
- **Visita domiciliaria tratamiento/rehabilitación/ seguimiento:** corresponde a las visitas de continuidad realizadas por profesionales del equipo, que dan respuesta a la visita domiciliaria Integral multidisciplinaria de ingreso.
- **Procedimientos de enfermería:** corresponde al número de intervenciones realizadas en domicilio con el fin de realización de procedimientos (vía subcutánea, curaciones, etc.) por profesional de enfermería o técnico en enfermería en aquellas personas que lo requieran.
- **Control ambulatorio:** es la atención proporcionada por el equipo de salud al usuario que comprende evaluación, diagnóstico, determinación o modificación del plan de acción, ejecución de acciones de acuerdo con el plan, registro y citación a nuevas consultas en caso de necesidad.
- **Consulta telefónica:** corresponde al número de contactos telefónicos efectivos realizados por el equipo de salud a las personas que lo requieran, esto es, usuario o cuidador(a).
- **Atención ambulatoria a familiares:** es la intervención ambulatoria realizada por el profesional y/o técnico de enfermería. Esta intervención es realizada tanto a familiares y/o cuidadores. Incluye consejería, elaboración de plan de cuidados integrales, control y seguimiento para evolución, evaluación y psicoeducación, entre otras actividades.
- **Servicios farmacéuticos:** corresponde a las actividades que realiza el químico farmacéutico en: relación con la atención farmacéutica y la farmacovigilancia. Dentro de ellas se encuentran: atención, conciliación, educación y seguimiento farmacéutico, farmacovigilancia y registro de efectos adversos entre otros señalados en Orientaciones Técnicas.
- **Apoyo psicológico al usuario:** es la intervención terapéutica especializada, otorgada por psicólogo clínico a la persona.
- **Apoyo social al usuario:** corresponde a las intervenciones que apuntan a la construcción de redes sociales, así como intervenciones colectivas que potencien un entorno que fomente la justicia social y la existencia de apoyo social del usuario, familia y/o cuidador.
- **Apoyo psicológico a familia o cuidadores:** es la intervención terapéutica especializada, otorgada por psicólogo clínico a la persona en cuidados paliativos, familiar o cuidador, tendiente a apoyar el proceso terapéutico, manejo de duelo.
- **Educación:** Actividades realizadas por el equipo de salud dirigidas al usuario, la familia y/o cuidador, destinadas a reforzar hábitos y/o actitudes que favorezcan la calidad de vida para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

- **Apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas:** actividad relacionada con la gestión de instrucciones explícitas de la persona y/o cuidadores (menores de edad) capaz, de manera libre, de expresar las indicaciones a tener en cuenta cuando se encuentra en una situación en que no pueda expresar personalmente su voluntad sobre los cuidados o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos, frente a un interlocutor válido del equipo de salud, actividad que se recomienda debe quedar en ficha clínica.

## 2. Estrategia de intervención del Programa

La principal forma de atención de las personas ingresadas es la atención en su domicilio. La atención domiciliaria deberá ser idealmente en dupla médico- profesional o profesional/ técnico, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a. Por tanto, la visita domiciliaria integral es el tipo de atención de elección, sobre todo en el caso de seguimiento en personas compensadas con bajos requerimientos de visitas. En caso de personas con mayor necesidad de visitas domiciliarias (por necesidad de procedimientos de enfermería para curaciones, educación, otros) pudieran realizarse visitas domiciliarias integrales y visitas domiciliarias de tratamiento/ rehabilitación según necesidad. En caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se debe disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta al requerimiento, se sugiere que sea mediante una consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares.

En toda instancia de supervisión de la persona ingresada se debe fomentar realizar apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas.

En caso que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud, será atendida de forma ambulatoria. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un control ambulatorio en modalidad telefónica.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ 22.497.098.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias señaladas en la cláusula anterior, financiando la siguiente canasta integral:

- **Recursos humanos:** médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a, técnico en enfermería nivel superior u otros visados por referencia técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.
- **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa.
- **Insumos:** elementos para procedimientos en domicilio. Para revisión de canasta de insumos revisar Orientación Técnica DIVAP.

### QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a los siguientes indicadores definidos por la División de Atención Primaria.

#### 1. Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Personas ingresadas	Determinar el número de personas con acceso a cuidados paliativos no oncológicos	Porcentaje de personas ingresadas	$(N^{\circ} \text{ personas ingresadas} / \text{población objetivo potencial}) * 100$	Igual o mayor al 95%	25%	Numerador: fuente REM Denominador: fuente MINSAL
Atención domiciliaria	Priorizar las atenciones de las personas ingresadas en su domicilio.	Porcentaje de atenciones en domicilio	$(N^{\circ} \text{ de atenciones en domicilio} / \text{número de personas ingresadas}) * 100$	Igual o mayor al 60%	25%	Fuente REM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

## 2. Indicadores Complementarios:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Seguimiento	Asegurar el seguimiento periódico de las personas ingresadas	Porcentaje de efectividad de seguimiento	$(N^{\circ} \text{ personas en seguimiento}^2 / N^{\circ} \text{ personas ingresadas}) * 100$	Igual o mayor al 90%	25%	Fuente local
Capacitación	Promover la capacitación del equipo de salud en CCPP	Porcentaje de personas que conforman el equipo de salud capacitadas en CCPP	$(N^{\circ} \text{ personas del equipo de CPU capacitadas en CCPP}^3 / n^{\circ} \text{ personas equipo CPU}) * 100$	Igual o mayor al 70%	25%	Fuente local

1 La población objetivo potencial es el número que el Ministerio de Salud entrega por comuna y Servicio de Salud, calculada a partir de la población estimada por estudio ETESA UC y el número de personas validadas inscritas mayores de 15 años.  
 2 Se considera como personas en seguimiento a aquellas personas ingresadas con alguna instancia de supervisión del plan de cuidados indicado, ya sea presencial, por vía telefónica o por videollamada.  
 3 Se considera como capacitación al personal de salud la realización del curso dispuesto por MINSAL en Cuidados Palliativos a través de plataforma de OPS u otro curso, diplomado y formación de post grado o post título realizada durante su carrera funcionaria y que cuente con certificación y número de horas.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente.

### La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

### El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

### SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta de este convenio y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio como lo son mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan padecimientos relacionados con una enfermedad terminal o grave, mediante el alivio de síntomas y acompañamiento, en el contexto de la Ley Nº 21.375 abordando sus necesidades de salud, y por tratarse el Programa "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este Instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**DECIMA TERCERA**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SSLTV-346>

**DÉCIMA CUARTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

**DECIMA QUINTA:**

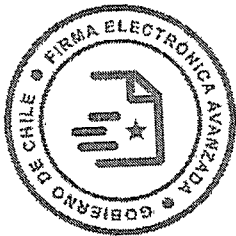
El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 10-04-2024 16:35 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS MJVD LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/S5SLTV-346>



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	
02057	26.09.2024
OF. DE PARTES	

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 1291 de fecha 10/04/2024, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO:**

Exento del Trámite de Registro

- 1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
1291	10/04/2024	Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS 2024.

**"ANOTESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO MUNICIPAL

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 913



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
ALCALDE

